

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 144-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 10 de noviembre de 2021.

### VISTO:

Con Memorandum N° 1747-2021-SBCH/GG de fecha 05 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 200-2021-SBCH/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1621-2021-SBCH/GG de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 16 de octubre de 2021 emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 43-2021-SBCH/OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 021-2021-SBCH/OAJ-ENACH de fecha 16 de setiembre de 2021, Memorandum N° 968-2021-SBCH/GG de fecha 18 agosto de 2021 emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000133-2021-SBCH/GGN de fecha 17 agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N°295-2021/SBCH-SGGI de fecha 16 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Proveido N°248-2021-SBCH/GGN de fecha 12 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Memorandum N° 900-2021-SBCH/GG de fecha 12 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;



### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

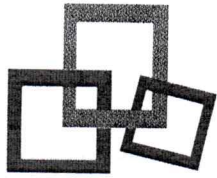
**SEGUNDO.-** Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*Elena*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

15-11-2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 144-2021-GG-SBCH

**TERCERO.-** Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

**CUARTO.-** Que, el inciso c) del artículo 13 del D.L. N° 1411, establece "Los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia, que incluye los ingresos producto de la organización de juegos de loterías y similares" y el artículo 17 de la referida ley, señala "Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución".

**QUINTO.-** Que, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y debido a la crisis económica en el Estado Peruano, se promulgo el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, de fecha 18 de junio de 2020, con la finalidad de reanudar las actividades económicas del país y a fin que se recupere

**SEXTO.-** Que, mediante Memorándum N° 900-2021-SBCH/GG, de fecha 12 de agosto de 2021, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Gestión de Negocios informe sobre los resultados sobre la merced conductiva de los bienes inmuebles durante el periodo de pandemia así como también la propuesta alternativas que permita la efectuación de la condonación de la deuda; el mismo que mediante proveido N° 248-2021-SBCH/GNN, de fecha 12 agosto del 2021 es remitido a la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

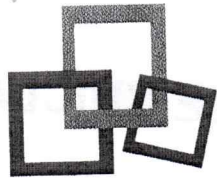
**SETIMO.-** Que, mediante Informe N° 000133-2021- SBCH/GGN, de fecha 17 agosto de 2021, la Gerencia de Gestión de Negocios remite a Gerencia General el informe N° 000295-SBCH-SGGI, emitido por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria en la cual informa que los resultados de la propuesta aprobada por la alta dirección, contenida en la Resolución de Gerencia General N° 139-2020-GG-SBCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, no ha obtenido buenos resultados y plantea tres de nuevas estrategias para la recuperación de deuda generada durante la pandemia (marzo 2020 a julio 2020), con la finalidad de recuperar la deuda generada la cual consiste en lo siguiente:



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*Elena*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

15-11-2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 144-2021-GG-SBCH

### **a. De acuerdo al comportamiento de pago:**

- i. Condonación parcial del 30% de la deuda por merced conductiva, generada durante la crisis sanitaria a los "inquilinos puntuales y con deuda menor de dos meses".
- ii. Condonación parcial del 20% de la deuda por merced conductiva, generada durante la crisis sanitaria a los inquilinos con deuda mayores a dos meses".
- iii. Condonación parcial del 10% de la deuda por merced conductiva, generada durante la crisis sanitaria a los inquilinos con deuda del período 2020".

### **b. Por el monto total de la deuda.**

- iv. Si después de realizar la condonación parcial del 30%, 20% y 10% de la deuda, el monto es menor a s/10,000.00 (diez mil y 00/100 soles). el inquilino puede cancelar en dos cuotas.
- v. Si después de realizar la condonación parcial del 30% o 20% de la deuda, el monto es menor a s/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) y menor a s/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles). el inquilino puede cancelar en tres cuotas la deuda total.
- vi. Si después de realizar la condonación parcial del 30% o 20% de la deuda, el monto es mayor a s/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles). el inquilino puede cancelar en cuatro cuotas la deuda total..



**OCTAVO.-** Que, mediante Memorándum N° 968-2021-SBCH/GG, de fecha 18 de agosto de 2021, la Gerencia General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal.



**NOVENO.-** Que, mediante Informe N° 43-2021-SBCH/OAJ, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se adhiere al Informe Legal N° 0021-2021-SBCH/OAJ la cual señala que respecto a las tres nuevas propuesta dada por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, recomienda se consigne como parte de agenda en la siguiente Sesión de Directorio.

**DECIMO.-** Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 16 de octubre de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprueba por unanimidad la propuesta sobre la condonación de la merced conductiva de los bienes inmuebles durante el periodo de la pandemia efectuado por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliarias en concordancia con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*Elena*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

15.11.2021



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 144-2021-GG-SBCH

**DECIMO PRIMERO.-** Que, mediante Memorándum Nº 1621-2021-SBCH/GG, de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal que permita evaluar el costo – beneficio de las incidencias procesales ante el impago que vienen incurriendo los inquilinos de los bienes inmuebles; en atención al acuerdo de sesión de directorio de fecha 16 de octubre del 2021.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que, mediante Informe Nº 200-2021-SBCH/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, en el cual indica que duración del proceso judicial para la recuperación de la deuda por falta de pago de los inquilinos, generada durante la crisis sanitaria es de aproximadamente 6 años y que aun cuando exista sentencia favorable, esto no asegura el cumplimiento de la misma por parte de los demandados así mismo señala que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al aplicar la condonación de la deuda a los inquilinos activos morosos y sin proceso judicial, esto permitirá la recuperación económica de manera acelerada a favor de a la entidad. Por lo que la Oficina de asesoría jurídica declaró procedente la propuestas de recuperación de deudas la cual consiste en la condonación parcial del 30 %, 20% y 10%, tal y como se detalla en el informe Nº 295-2021-SBCH/SGGI, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria



**DECIMO TERCERO.-** Que, mediante Memorándum Nº 1747-2021/SBCH/GG, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Gerencia General remite la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo.

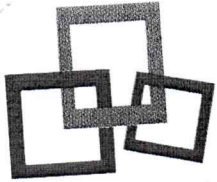


En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 068-2021-P-SBCH de fecha 08 de noviembre de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** por unanimidad la propuesta sobre la condonación parcial de la merced conductiva de los bienes inmuebles durante el periodo de la pandemia, través de las estrategias referidas por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria en concordancia con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista  
*Elena Cabrera de Céspedes*  
FEDATARIA  
15-11-2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 144-2021-GG-SBCH



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración en coordinación con la Gerencia de Gestión de Negocios, para que a través de sus unidades orgánicas respectivas establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*[Firma]*  
Elena Cabrera de Céspedes Tufar  
GERENTE GENERAL (12)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*[Firma]*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

15-11-2021